

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1492**

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS
FINANCIERO COOPASOFIN
DEMANDADADO: CLAUDIA MONTOYA PESCADOR
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2019-00637-00

Teniendo en cuenta la imposibilidad de designar PERITO GRAFÓLOGO, para que dictamine la autenticidad de la firma contenida en el título aportado, se le otorgará a la parte demandada, que es quien solicitó la prueba, que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, aporte el dictamen correspondiente, de conformidad con el Art. 227 del CGP.

RESUELVE:

DECRETAR prueba pericial con perito grafólogo, para lo cual se otorga a la parte demandada, el término de quince (15) día contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que aporte el dictamen correspondiente, de conformidad con el Art. 227 del CGP., so pena de tener por desistida la prueba solicitada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA